



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo que se sirva considerar las posibilidades de realizar convenios con la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, a los efectos de considerar las tareas relacionadas con el dragado del río Negro.

Artículo 2o.- Que las citadas tareas, tiendan a potenciar la utilización del río Negro, en su aprovechamiento integral, turismo, navegación, obras de riego, abastecimiento de agua potable, preservar la erosión de costas y obras para la defensa civil.

Artículo 3o.- Que además ante la pronta privatización de Hidronor y su red de presas y como propietaria del recurso, concrete a la mayor brevedad, la delimitación precisa de las líneas de ribera, tanto para evitar juicios con residentes costeros, como para advertir restricciones de erogación de caudales y la producción hidroeléctrica.

Artículo 4o.- Que para tal fin, encomiende al Departamento Provincial de Aguas, en coordinación con la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, la elaboración de mapas de cotas, donde se establezca "la cota máxima de crecida anual", "la vía de evacuación de inundaciones" para las que tengan una recurrencia pronosticable de entre 10 y 25 años, "las zonas de riesgo" o áreas inundables, en ocasión de inundaciones extraordinarias con una recurrencia de entre 100 y 500 años.

Artículo 5o.- Se informe y coordine con los municipios ribereños del río Negro el plan de obras a ejecutar relativas a detener los procesos de erosión de costas y Defensa Civil.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**COMUNICACION N° 88/1993**